

Una ley pegada a la realidad

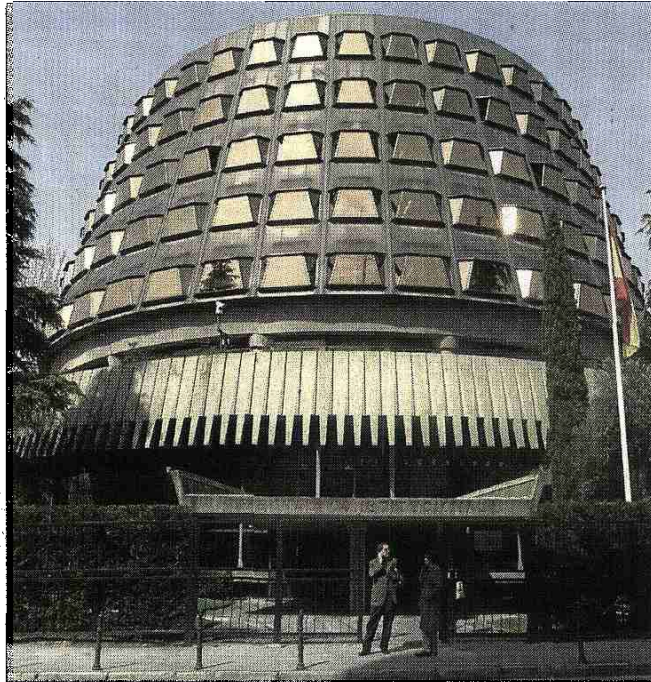
BIBIANA AÍDO

El principal cometido que se le exige a una ley es que atienda a la realidad sobre la que legisla y que pretenda corregir. En el caso de la violencia de género, la realidad es que las denuncias suponen el 70% de los casos de delitos contra las personas y que, de ese porcentaje, los detenidos por delitos de maltrato son hombres en un 95%, según el Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.

Sólo a la luz de este dato estadístico, la violencia de género viene a revelarse no como una particularidad de cada agresión, sino como algo que tiene raíces y causas más profundas: la desigualdad entre los sexos. Esta desigualdad se traduce en la incompleta ciudadanía de las mujeres y con ello en un déficit democrático de la sociedad.

Incrementar la sanción penal a los hombres por infligir malos tratos no atenta contra el principio de igualdad, ni contra nadie, significa tener en cuenta legislativamente que las mujeres, sólo por su condición de tales, han sido históricamente vulnerables y situadas en posición de inferioridad por una cultura que se ha transmitido, y en parte se sigue transmitiendo, de dominio masculino.

En este sentido, la Ley Integral contra la Violencia de Género tiene un objetivo claro que queda recogido en su Título Preliminar: «Actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia».



Fachada del Tribunal Constitucional, que se ha pronunciado sobre la ley. / C. M.

«Incrementar la sanción penal a los hombres por infligir malos tratos no atenta contra el principio de igualdad ni contra nadie»

Esta ley, que fue aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos en el Congreso en diciembre del año 2004, es avalada ahora también por el Tribunal Constitucional que, frente a la cuestión de la supuesta inconstitucionalidad de este planteamiento, considera legítimo sancionar más duramente la violencia que comenten los agresores cuando la víctima es una mujer.

Esta sentencia es contundente al aclarar que «no resulta irrazonable entender que, en suma, en la agresión del varón hacia la mujer que es o fue su pareja se ve peculiarmente dañada la libertad de ésta; se ve intensificado su sometimiento a la voluntad del agresor y se ve peculiarmente dañada su dignidad, en cuanto persona agredida al amparo de una arraigada estructura desigualitaria que la considera como inferior, como ser con menores competencias, capacidades y derechos a los que cualquier persona merece».

Mientras no se comprenda así no seremos capaces de entender que esta violencia atenta directamente contra el conjunto de la sociedad y contra sus formas y valores de vida democráticos. Por lo mismo, resulta tramposo el que se pretenda atender al principio de igualdad entre mujeres y hombres si no se toma como punto de partida la situación de desigualdad existente.

Ya en 1633 un pensador francés llamado Poullain de la Barre defendía que «la razón no tiene sexo». Y en nombre de la razón precisamente reclamaba la aplicación de leyes ventajosas para las mujeres, para compensar así la discriminación histórica que han sufrido.

Hoy, 335 años después, hay que seguir insistiendo en algo tan evidente como que las mujeres, y en especial las mujeres víctimas de violencia, celebrarían sin recelo que este tipo de leyes y las hoy necesarias medidas de acción positiva se hubieran vuelto, por fin, obsoletas. Mientras tanto seguirán siendo imprescindibles políticas públicas que intenten corregir esta discriminación.

Bibiana Aído es ministra de Igualdad